



Resolución Ministerial

Lima, 02 de Agosto del 2017

Visto, el Expediente N° 17-071038-001 que contiene el Informe N° 300-2017-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan; entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el punto ii, del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza en el



presente año fiscal, de manera excepcional, entre otras entidades, al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras entre entidades;

Que, el numeral 15.2 del precitado artículo, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 de dicho artículo se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2017/SIS, de fecha 10 de Junio de 2017, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud – SIS autorizó transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, correspondientes a los Calendarios de Cierre de los meses de enero a mayo 2017 a favor de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud;

Que, asimismo mediante la Resolución Jefatural N° 140-2017/SIS se sustituye el "Anexo N° 01 – Pago Traslados de Emergencia – 2017", de la Resolución Jefatural N° 118-2017/SIS;

Que, a través del documento del visto, resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud – MINSA, los mayores fondos públicos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud a las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud hasta por la suma de SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 60 630,00); lo que permitirá financiar las prestaciones de salud brindadas por los hospitales especializados a los asegurados del SIS;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 60 630,00); de acuerdo a los Anexos 1 "Desagregado del Ingreso por Unidades Ejecutoras" y Anexo 2 "Desagregado del Gasto por Unidades Ejecutoras", que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





Resolución Ministerial

Lima, 02 de Agosto del 2017.



R. VILLARÁN

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



J. MORALES C.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



W. CUBA

Regístrese y comuníquese



PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

**ANEXO 1
DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA**

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 CODIGO DE INGRESO :
 1.4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 1.4.1.3.1.1 : DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	9,200
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	3,772
016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	10,322
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1,149
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	4,905
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	715
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	260
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	5,836
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	12,125
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	3,590
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	8,756
TOTAL	60,630

Fuente: Resolucion Jefatural Nro. 118-2017/SIS modificada con la RJ Nro. 140-2017/SIS (06.07.17)



ANEXO N° 2 DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			9,200	3,772	10,322	1,149	4,905	715	260
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001195: SERVICIOS GENERALES		-	-	-	-	-	-
		5001562: ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	9,200	-	-	-	4,905	-	-
		5001563: ATENCION EN HOSPITALIZACION	-	3,772	10,322	-	-	-	260
		5001565: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO	-	-	-	-	-	-	-
		5001566: OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	-	-	-	1,149	-	-	-
		5001569: COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	-	-	-	-	-	715	-
		5001867: BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL			9,200	3,772	10,322	1,149	4,905	715	260



ANEXO N° 2 DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	138. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ		CONSOLIDADO		
			G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	G.G 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO	2.3	2.6	TOTAL
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			5,836	3,590	8,756	8,200	3,925	56,706	3,925	60,630
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001195: SERVICIOS GENERALES	-	-	8,756	-	3,925	8,756	3,925	12,681
		5001562: ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	-	-	-	5,000	-	19,105	-	19,105
		5001563: ATENCION EN HOSPITALIZACION	5,836	-	-	-	-	20,190	-	20,190
		5001565: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO	-	-	-	3,200	-	3,200	-	3,200
		5001566: OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	-	-	-	-	-	1,149	-	1,149
		5001569: COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	-	-	-	-	-	715	-	715
		5001867: BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	-	3,590	-	-	-	3,590	-	3,590
TOTAL			5,836	3,590	8,756	8,200	3,925	56,706	3,925	60,630

